



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.95 de 2014

“Por medio de la cual se aprueba el proyecto de investigación: Estudio diagnóstico y de aplicación de protocolos de bienestar animal a nivel de la cadena cárnica vacuna en el departamento de Sucre”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 establece como una componente sustantiva de la misión social de la Universidad Pública la investigación;

Que de conformidad con el Artículo 1o. del Acuerdo No.06 de 2005, la investigación, en procura de la generación de nuevos conocimientos, desarrollo tecnológico e innovación de procesos y productos, para la búsqueda de soluciones a los problemas de la región y el país, constituye uno de los principios fundamentales de la política de investigación de la Universidad de Sucre;

Que es el artículo 19o, literal a del Acuerdo No.06 de 2005 plantea que los fondos de investigación podrá invertirse para: “financiar programas o proyectos que presentan directamente los grupos de investigación de la Universidad de Sucre, acorde a las políticas y prioridades establecidos institucionalmente”;

Que el proyecto de investigación titulado: **“Estudio diagnóstico y de aplicación de protocolos de bienestar animal a nivel de la cadena cárnica vacuna en el departamento de Sucre”**, cuyo investigador principal es el docente René Patiño Pardo, fue presentado en la convocatoria interna para programas de fortalecimiento para el apoyo a la creación de nuevos Grupos de Investigación de la Universidad de Sucre 2014-2015;

Que el proyecto antes referido fue calificado positivamente por pares evaluadores externos y el jefe de la División de Investigación, mediante oficio DIUS-061/2014 de fecha 5 de septiembre de 2014, recomendó al Consejo Académico su financiación;

Que el Consejo Académico, en sesión del 22 de septiembre de 2014, y en cumplimiento a lo establecido en el literal *f* del artículo 25 del Estatuto de Investigación;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Aprobar el proyecto de investigación: **“Estudio diagnóstico y de aplicación de protocolos de bienestar animal a nivel de la cadena cárnica vacuna en el departamento de Sucre”**, cuyo presupuesto



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No.95 de 2014

“Por medio de la cual se aprueba el proyecto de investigación: Estudio diagnóstico y de aplicación de protocolos de bienestar animal a nivel de la cadena cárnica vacuna en el departamento de Sucre”

financiado por la Universidad de Sucre es de Quince Millones de Pesos (\$15.000.000).

RUBROS	FUENTES		CONTRAPATIDA	TOTAL
	UNIVERSIDAD DE SUCRE			
	ESPECIE	DIUS		
Personal	20.6	2.5	4.1	27.2
Equipos	0	3.2	1.0	4.2
Software	0	0	0	0
Materiales y suministros	0	2.5	0.5	3.0
Salidas de campo	0	4.5	1.5	6.0
Material bibliográfico	0	0	0	0
Publicaciones y patentes	0	0.4	0	0.4
Servicios técnicos	0	0.6	0	0.6
Viajes	0	1.3	0	1.3
Administración	0	0	0	0
TOTAL	20.6	15.0	7.1	42.7

PARÁGRAFO 2o. A los estudiantes de pregrado y de maestría no se les reconocerá remuneración con dineros de la Universidad de Sucre.

PARÁGRAFO 3o. Las consultorías especializadas que estime el proyecto de investigación y no tengan la calidad de estudiante se le contratará por el tiempo requerido, mediante Contrato de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO 2o. Recomendar al Rector de la Universidad la financiación del proyecto, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 3o. El período de ejecución del proyecto de investigación, referido en el Artículo 1o, es de doce (12) meses.

PARÁGRAFO: La fecha de inicio de la ejecución de los proyectos de investigación está sujeta a la fecha en que se trasladen los recursos a la subcuenta de cada proyecto.

<

ARTÍCULO 4o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2014.

(Original firmado por)
IVÁN DARÍO NÚÑEZ OROZCO
Presidente (e)

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria